

# El nuevo modelo asistencial de la enfermería penitenciaria

Ayuso Murillo D

Secretario General del Consejo General de Enfermería. Madrid.

Las enfermeras/os que trabajan en las instituciones penitenciarias desempeñan una labor asistencial ejemplar, con competencias avanzadas, en un contexto francamente complejo, con escaso reconocimiento y liderando los cuidados muchas veces en soledad. A esto se añade que la labor realizada por los profesionales de enfermería de la sanidad penitenciaria ha sido poco conocida, ocupando siempre un papel secundario, cuando realmente son protagonistas de la actividad asistencial en las prisiones. Se puede afirmar que son los grandes desconocidos dentro de la profesión enfermera. Pero la realidad es bien distinta, ya que la evolución de la enfermería penitenciaria ha ido pareja a la evolución general como profesión y, por tanto, el rol actual de la enfermera/o es de liderazgo en cuidados y liderazgo en salud.

La enfermería penitenciaria no dispone de un marco legal, en el que se ubiquen sus competencias perteneciendo a un cuerpo profesionalizado hasta la Ley 39/70 de 22 de diciembre sobre reestructuración de los cuerpos penitenciarios, por tanto la historia de la enfermería penitenciaria es bien reciente. No siendo hasta el Real Decreto 1201/1981<sup>1</sup>, actualmente derogado en su casi totalidad por el Reglamento Penitenciario del Real Decreto 190/1996, excepto en el artículo 324, donde aparecen desarrolladas las competencias del cuerpo de enfermeros penitenciarios, denominado como Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios (ATS). El paso de los ATS a Diplomados en Enfermería se produjo en 1977, por tanto, ya esta norma nació con una denominación obsoleta de la profesión enfermera. En este reglamento penitenciario, aún vigente, se observa la posición subordinada de la enfermera/o en un sistema jerárquico y piramidal, y las tareas que define como propias de la profesión enfermera están totalmente desfasadas y no tienen nada que ver con la realidad asistencial que las enfermeras/os viven en sus centros laborales, siendo neces-

sario un cambio normativo que actualice y ponga en valor la verdadera aportación a la sanidad penitenciaria que hacen día a día las enfermeras/os.

El año 1989 supuso un punto de inflexión de la sanidad penitenciaria en general y de la enfermería penitenciaria en particular, ya que se crea la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria, mediante el Real Decreto 148/1989<sup>2</sup>, pasando de una asistencia sanitaria casi inexistente a una con un incremento importante de plantillas, dedicación a tiempo completo, implantación de asistencia continuada y de una historia clínica única, y mejoras organizativas y de equipamiento, profesionalizando la enfermería penitenciaria de manera definitiva, poniendo en marcha programas de prevención y control de enfermedades transmisibles, como el Sistema Unificado de Recogida de Información (SURI).

No es hasta 2011 cuando se establece que el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias pase a denominarse Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias, siendo la denominación actual. De nuevo observamos cierto retraso, concretamente desde 1977 hasta 2011 (34 años), en llamar de una forma actualizada a las enfermeras/os, y no olvidemos la importancia del lenguaje, ya que este crea realidades y define la identidad social a nivel profesional.

La profesión enfermera ha cambiado en las últimas cuatro décadas de una forma impensable en el ámbito académico. Pasamos de ser una profesión auxiliar y técnica a ser una carrera universitaria de tres años (diplomatura) y, con la llegada del Plan Bolonia, las enfermeras/os pasamos a ser graduados, con posibilidad de acceso a un máster y al doctorado, a la vez que se desarrollaban las especialidades de enfermería (Real Decreto 450/2005); por tanto, las enfermeras/os tenemos el máximo grado académico universitario reconocido en el sistema educativo español, estando

al mismo nivel que el resto de profesiones sanitarias. Pero este escenario educativo de primer nivel no está trasladado al ámbito laboral en las instituciones penitenciarias, siendo necesario ya, de una vez por todas, que se reconozca la labor y la aportación de las enfermeras.

Ante esta situación, en enero de 2019, un grupo de enfermeras/os de instituciones penitenciarias, en representación de todo el colectivo, contactó con el Consejo General de Enfermería, para trasladar la realidad que estaban viviendo, la falta de actualización normativa y el escaso reconocimiento a su trabajo, solicitando ayuda para actualizar las competencias profesionales que día a día desarrollan en sus centros penitenciarios.

El Consejo General de Enfermería es el órgano regulador de la profesión enfermera y los representantes legales de las 307.000 enfermeras que hay en España, siempre a la defensa de la profesión enfermera, luchando por el desarrollo profesional y por la calidad y seguridad de la asistencia que damos a nuestros pacientes y ciudadanos.

Una vez analizada la situación con el grupo de expertos, planteamos dos líneas de acción: una, solicitar al Ministerio del Interior una reunión para abordar de forma específica las necesidades de las enfermeras/os de instituciones penitenciarias y la necesaria actualización normativa respecto a las funciones desempeñadas; y la otra línea de actuación fue la de realizar una resolución de ordenación de determinados aspectos del ejercicio profesional de la enfermera/o en el ámbito de los cuidados en instituciones penitenciarias. Tras casi un año de trabajo de un grupo de expertos, a los que el Consejo General de Enfermería siempre les estará agradecido, se realizó y aprobó por la Organización Colegial de Enfermería (Pleno y Asamblea del Consejo General, con el visto bueno de todos los Colegios Provinciales de Enfermería de España) la Resolución 13/2019, que ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en enero de 2020<sup>3</sup>.

En esta resolución, se recoge el modelo sanitario penitenciario español, incorporando todas las actividades e intervenciones que realizan las enfermeras/os en los programas de salud en prisiones, de educación para la salud, de prevención y control de enfermedades transmisibles, de vacunaciones, de higiene y salud medioambiental, de intervención en drogodependencias y de atención integral a enfermos mentales (PAIEM), siempre desde la visión holística del cuidado que tienen las enfermeras/os.

El nivel académico de las enfermeras/os españoles antes comentado es uno de los mejores del mundo, los capacita para valorar, diagnosticar, identificar, actuar

y evaluar las necesidades de salud y los cuidados de las personas, familias y de la comunidad, con una formación científica de actitud crítica, reflexiva y humanista. Su función básica es cuidar a las personas sanas o enfermas, y evaluar las respuestas a su estado de salud, ayudándolas a realizar aquellas actividades que favorecen el restablecimiento o una muerte digna, y si es posible, recuperando su autonomía e independencia. Y estas competencias están sustentadas jurídicamente a nivel normativo en nuestro país, destacando la Directiva Europea 2013/55/UE, que ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el RD 581/2017<sup>4</sup>, en la que se identifican las competencias de las enfermeras generalistas. Entre otras, aparecen:

- Competencia para diagnosticar de forma independiente los cuidados enfermeros necesarios, utilizando para ello los conocimientos teóricos y clínicos, y para programar, organizar y administrar cuidados de enfermería al tratar a los pacientes sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos con el fin de mejorar la práctica profesional.
- Competencia para, de forma independiente, tomar medidas inmediatas para mantener la vida y aplicar medidas en situaciones de crisis y catástrofe.
- Competencia para, de forma independiente, garantizar la calidad de los cuidados enfermeros y evaluarlos.
- Competencia para responsabilizar a las personas, familias y los grupos de unos hábitos de vida sanos y de los cuidados de la propia salud sobre la base de los conocimientos y las capacidades adquiridos.

Todo lo anterior pone en evidencia y justifica la necesidad de actualizar la normativa vigente de las enfermeras/os en prisiones (Real Decreto 1201/1981) totalmente obsoleta y desfasada, y que es ajena a la realidad asistencial que viven las enfermeras/os de instituciones penitenciarias. Las enfermeras/os realizan una gran parte de su trabajo de forma independiente como profesión autónoma que es, pero sin duda hay que destacar la importante labor que se realiza trabajando en equipo con el resto de profesiones sanitarias, ya que solo un enfoque multidisciplinar lleva a alcanzar el éxito en la atención sanitaria, en este caso, en instituciones penitenciarias.

En la Resolución 13/2019 del Consejo General de Enfermería, las enfermeras/os dentro de instituciones penitenciarias se plantan como objetivos de su atención lo siguiente<sup>5</sup>:

- Promover la salud y fomentar el empoderamiento

del paciente en cuanto a su autocuidado, mediante la educación para la salud desde su primer ingreso, preparándole para la futura excarcelación y supliendo los déficits cuando la persona no pueda alcanzar la autonomía esperada.

- Prevenir y controlar las enfermedades transmisibles más prevalentes en el medio penitenciario que supongan un problema de salud pública, con la finalidad de integrar al individuo, en el momento de su libertad, en unas condiciones óptimas de salud.
- Realizar el control y seguimiento de las enfermedades crónicas más frecuentes, a través de la detección precoz, la consulta de enfermería y actividades educativas específicas, con la finalidad de evitar complicaciones y pérdida de calidad de vida.
- Proporcionar atención integral a los pacientes privados de libertad en el ámbito de la salud mental y las drogodependencias, estructurada en áreas preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, mediante técnicas de comunicación, negociadoras, de asertividad y el fomento de actitudes de apoyo.
- Atender a las necesidades de cuidado que presentan las mujeres internas en centros penitenciarios, sobre todo en periodos de especial vulnerabilidad, como son el prenatal, el perinatal, el puerperio y el climaterio.
- Atender a las necesidades de cuidados de los niños que residen en prisión, con el fin de asegurarles un adecuado desarrollo biopsicosocial.

La Resolución 13/2019 define claramente el marco de actuación de las enfermeras/os en el ámbito de los cuidados de instituciones penitenciarias, tanto en el ámbito asistencial, el investigador, el gestor, el docente y el de la comunicación, enfocando de forma muy clara el nuevo modelo asistencial de la enfermería penitenciaria, siendo un documento de referencia para legislar de forma actualizada, para plantear en un futuro próximo las competencias avanzadas enfermeras en este campo y para poner en valor la importantísima labor que realizan las enfermeras/os en las prisiones españolas.

## CORRESPONDENCIA

Diego Ayuso Murillo

E-mail: [d.ayuso@consejogeneralenfermeria.org](mailto:d.ayuso@consejogeneralenfermeria.org)

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. BOE. 1981;149:14357-60.
2. Real Decreto 148/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia. BOE. 1989;38:4369-70.
3. Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España. [Anuncio de Resolución]. BOE. 2020;24:5020.
4. Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI). BOE. 2017;138:48159-319.
5. Espuela García E, Casado Hoces S, Vázquez Sevillano I, Lomas Montero MC, Redondo Hidalgo JM, Marín Daza J. Marco de competencias de la enfermera/o en el ámbito de los cuidados en Instituciones Penitenciarias. [Internet]. Madrid: Instituto Español de Investigación Enfermera. Consejo General de Enfermería; 2020. <https://www.consejogeneralenfermeria.org/servicios-juridicos/legislacion/send/8-normativa-colegial/896-13-2019-ejercicio-profesional-cuidados-penitenciarios>